

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR DE VINCULACIÓN, M. EN C. EDUARDO MEZA OLVERA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, ING. OSCAR J. SUCHIL VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "ITSA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

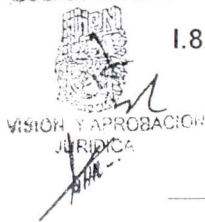
DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su Representante Legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una Institución educativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. Según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor José Enrique Villa Rivera, quien conforme a lo dispuesto por el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.5. El M. en C. Eduardo Meza Olvera, en su carácter de Coordinador de Vinculación, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento en representación del "IPN", de acuerdo a el Oficio No. 2006-1305-1-1 de fecha 1º de febrero de 2006 otorgado a su favor por el Director General del Instituto.
- I.6. Dentro de su estructura Orgánica Administrativa se encuentra el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, en adelante referido como "CIEBT", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. El Ing. Oscar J. Suchil Villegas, es el Director del "CIEBT" de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General del Instituto.
- I.8. El "Modelo de Incubación del "CIEBT" es una obra intelectual protegida a favor del "IPN", la titularidad de los derechos se encuentra reconocida e inscrita en el Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, según consta en el Certificado de Registro número 03-2004-070613331200-01.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL



VISION Y APROBACION
JURIDICA

I.9. Señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, el ubicado en Avenida Luis Enrique Erro, s/n, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el "ITSA" por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.

II.2. De conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto de su creación, los objetivos del "ITSA" conforme a su decreto de creación, son los siguientes:

- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
- Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- Promover la cultura regional y nacional.

II.3. El Ing. Juvencio Gerardo de León Olarte, es el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, de acuerdo al nombramiento otorgado a su favor el 13 de julio de 2005 por el C. Gobernador del Estado, y goza de las más amplias facultades para representarlo, de conformidad a lo establecido en artículo 16, fracción I del Decreto de su creación, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

II.4. Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. C.P. 96100, teniendo como Registro Federal de Causantes el número ITSO10523CQ7.

III. POR LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es que el "IPN" por conducto del "CIEBT" brinde apoyo, capacitación y asesoría al "ITSA" en la implementación del "Modelo de Incubación del "CIEBT" en su parte teórica y documental, a un máximo de 10 proyectos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "IPN".

Para el debido cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración establecido en la cláusula inmediata anterior, el "IPN" a través del "CIEBT", tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Entregar los manuales de operación que conforman el "Modelo de Incubación del "CIEBT" en forma impresa, conforme se realice la capacitación del personal, durante la implementación del "Modelo de Incubación del CIEBT", de acuerdo al calendario correspondiente.
- b) Asistir a la primera sesión del Comité de Evaluación de Proyectos, que sean susceptibles de incubarse en el "ITSA".
- c) Capacitar en el "Modelo de Incubación del "CIEBT" a un máximo de 10 proyectos.
- d) Asesorar al personal del "ITSA", responsable de la adopción e implementación del "Modelo de Incubación del CIEBT", durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, en la incubación de un máximo de 10 proyectos.
- e) Asesorar en la integración del Comité de Evaluación de Proyectos de Incubación.
- f) Durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, realizar trimestralmente visitas de supervisión a la incubadora del "ITSA", para evaluar el avance en la implantación del "Modelo de Incubación del CIEBT".
- g) Cubrir los gastos por concepto de viáticos, a las visitas de trabajo que realice el "IPN" a través del "CIEBT", a las instalaciones de la incubadora del "ITSA".
- h) La transferencia del modelo de incubación se considera como un servicio educativo, por tanto el "CIEBT" entregará un recibo de pago, el cual queda exento de I.V.A. de acuerdo al artículo 15, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL "ITSA".

Para el debido cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración establecido en la Cláusula Primera anterior, el "ITSA" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Se compromete a aportar la cantidad total de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)** de la siguiente manera:

1.- Una primera aportación correspondiente al 50% del monto total referido en este inciso, será pagada a la firma del presente Convenio de Colaboración.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

VISION Y APROBACION
JURÍDICA

2.- Una segunda aportación correspondiente al 50% restante del monto total referido en este inciso, será pagada en el momento en que sean entregados a el "ITSA" los recursos económicos necesarios para realizar dicho pago por parte del Fondo PYME, de la Secretaría de Economía, condición con respecto a la que el "IPN" manifiesta su expreso consentimiento.

El pago deberá realizarse mediante depósito a la cuenta bancaria No. 0144875877 del Banco BBVA Bancomer, o expedición de cheque a nombre de: "INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL C.I.E.B.T."

- b) Contar con espacio físico y equipo para las tareas de consultoría y trabajo de los incubandos.
- c) Se compromete a aplicar los manuales del "Modelo de Incubación del "CIEBT", únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, y con estricta confidencialidad.
- d) Seleccionar y contratar al personal, conforme al perfil propuesto por el "CIEBT", para la aplicación del "Modelo de Incubación del CIEBT".
- e) Integrar y convocar el Comité de Evaluación de Proyectos de Incubación y organizar la sesión de trabajo correspondiente.
- f) Se compromete a enviar al personal responsable de aplicar el "Modelo de Incubación del CIEBT", sufragando los gastos correspondientes, para su capacitación, al sitio sede que se establezca dentro del programa de transferencia.
- g) Convocar y captar proyectos a incubar.
- h) Aplicar los lineamientos de seguimiento y evaluación, que para tal fin, están previstos en el "Modelo de Incubación del CIEBT".
- i) Recibir las visitas de supervisión del "IPN" a través del "CIEBT", durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, conforme se requiera, entregando los reportes de seguimiento de acuerdo a los formatos establecidos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Son obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Establecer un grupo de trabajo entre las partes para la coordinación, operación, evaluación y seguimiento del proceso de apoyo, capacitación y asesoría sobre la implementación del "Modelo de Incubación del CIEBT".
- b) Promover y fomentar durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, la formación, especialización, superación y capacitación de las personas que intervienen en el proceso referido.
- c) Promover, organizar y ayudar en la medida de sus posibilidades, a la celebración de cursos, seminarios, talleres, congresos.
- d) Informar, publicar y difundir los resultados de los programas, proyectos y demás actividades, con el consentimiento por escrito de una de las partes a la otra.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

COMISIÓN DE APROBACIÓN

- e) Las partes podrán solicitar apoyo financiero a terceros, para el logro del objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio de Colaboración, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA: COMITE TECNICO DE GESTION.

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico de Gestión que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración. Dicho Comité estará integrado por dos representantes de cada una de las partes y serán designados dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente documento.

El Comité se reunirá cada tres meses en el sitio que acuerden y sólo sesionará cuando se cuente con la asistencia de un representante de cada parte, rindiendo sus informes trimestralmente, con la finalidad de evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

SEPTIMA: RELACION LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "ITSA", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La plena propiedad y titularidad del "Modelo de Incubación del CIEBT" y todos los derechos aparejados al mismo, se encuentran reconocidos e inscritos en el Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor a favor del "IPN", por lo que la celebración del presente Convenio de Colaboración no le transfiere al "ITSA" ningún derecho con respecto del "Modelo de Incubación del CIEBT".

Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

El "Modelo de Incubación del CIEBT" que el "IPN" proporcione al "ITSA" es propiedad del "IPN", por lo que el "ITSA" se obliga a recibir y usar el "Modelo de Incubación del CIEBT", únicamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y se obliga a adoptar los medios o sistemas para proteger, guardar y preservar la confidencialidad y acceso restringido al mismo, por lo que no podrá revelarlo, divulgarlo ni hacerlo accesible a cualquier otro tercero, por cualquier forma o

medio ya sea en parte o en conjunto. Asimismo, se obliga a no reproducirlo parcial o totalmente, exportarlo, distribuirlo, comercializarlo, venderlo o arrendarlo, debiendo observar lo anterior tanto en México como en el extranjero.

El "ITSA" podrá hacer accesible el "Modelo de Incubación del CIEBT" exclusivamente a las personas que designe para realizar las actividades amparadas en el presente Convenio de Colaboración, únicamente cuando hayan firmado una carta de confidencialidad en la que se obliguen a no cometer ninguna de las acciones mencionadas en el párrafo anterior.

DECIMA: MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma. Las obligaciones del "IPN" de apoyo, capacitación, y asesoría para la implementación del "Módulo de Incubación del CIEBT", tendrán una vigencia de un año.

DECIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente una de las partes a la otra sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente.

DECIMA CUARTA: RESCISION.

El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien declarar administrativamente la rescisión del convenio.

En caso de que el "ITSA", incumpla alguna de las obligaciones relativas a propiedad intelectual y confidencialidad, el "IPN" podrá ejercer sus derechos en la vía administrativa, civil, penal o la que corresponda.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

VISION Y APROBACION
JURIDICA

DECIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio de Colaboración.

DECIMA SEXTA: INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles que estén a su alcance para su cumplimiento, sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por el Comité Técnico de Gestión a que se refiere la Cláusula Sexta anterior, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura del presente Convenio de Colaboración, y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE ACAYUCAN**



**M. EN C. EDUARDO MEZA OLVERA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN**

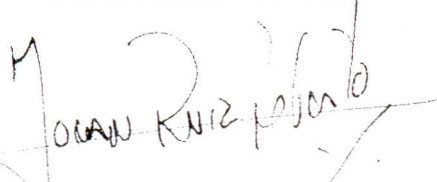


**ING. JUVENCIO GERARDO
DE LEÓN OLARTE
DIRECTOR GENERAL**



**ING. OSCAR J. SUCHIL VILLEGAS
DIRECTOR DEL CENTRO DE INCUBACIÓN
DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA**

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA



**LIC. ROBERTO MORÁN RUÍZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DICTAMINACIÓN**

**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL**



Esta es la hoja siete y última del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Politécnico Nacional, por conducto del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica y el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, de fecha 05 del mes de junio del año dos mil siete.